BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 5 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 4
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ
Decreto N° 264/17 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto 400/2017 ..... Pag. 1
Decreto 401/2017 ..... Pag. 1
Decreto 404/2017 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE YACANTO
ORDENANZA MUNICIPAL 778/2017 ..... Pag. 2
ORDENANZA MUNICIPAL 779/2017 ..... Pag. 2
ORDENANZA MUNICIPAL 780/2017 ..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS
Resolucion N° 19 ..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

DECRETO Nº 263/17 - "PLAN AURORA" - OBJETO: para la contratación de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de una sala para el Jardín de Infantes "Escuela Normal Superior Gral. Manuel Belgrano", Programa Aurora PRESUPUESTO OFICIAL: $ 748.000,00. APERTURA: 15 de enero de 2017 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: $ 2.000,00 SELLADO: $ 880,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - Nº 135500 - $ 418,10 - 05/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

Decreto 400/2017

Cosquín, 20 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente 2017-3240-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3661, sancionada con fecha 19/10/2017.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3661 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/10/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO.: RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO - GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 134994 - s/c - 05/01/2018 - BOE

Decreto 401/2017

Cosquín, 20 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente 2017-3238-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3662, sancionada con fecha 19/10/2017.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3662 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/10/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO.: RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO - GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 135010 - s/c - 05/01/2018 - BOE

Decreto 404/2017

Cosquín, 27 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente 2017-3352-1 –Mesa de Entradas– registro de esta

Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3663, sancionada con fecha 26/10/2017.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3663 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/10/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO.: RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO - GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - Nº 135022 - s/c - 05/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL 778/2017

VISTO El Convenio Impuesto Automotor Unificado suscripto entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Gobierno de la Provincia de Córdoba Y CONSIDERANDO Que se ha adherido mediante ordenanza municipal 704/2015 a la Ley Provincial n° 10.059 – Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado; Que es necesario ratificar mediante el órgano municipal con competencia legislativa la suscripción del convenio mencionado en vistos; Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA Artículo 1°: RATIFÍQUESE la suscripción del "CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO" entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Ministerio de Finanzas, y que integra la presente ordenanza municipal como Anexo I. Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 778/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 28 de diciembre de 2017. Acta N° 33/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 65/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 135923 - s/c - 09/01/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 779/2017

VISTO La adquisición de la Ambulancia FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, DOMINIO MGY114 totalmente equipada realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal Y CONSIDERANDO Que en el mes de Enero del año 2015 el Sr. Sergio Marzo, Presidente de la Comuna KM 658 (Pedro E. Vivas), se comunica con el Sr. Intendente Municipal de Villa Yacanto de Calamuchita a los fines de ofrecerle al municipio la venta de una Ambulancia totalmente equipada Modelo 2012, que se encontraba sin uso; Que al ir a ver la ambulancia constatamos que la misma estaba totalmente equipada y sin uso: Una Ambulancia FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, DOMINIO MGY114; Que el precio de mercado en ese momento de dicha ambulancia rondaba los 800.000 pesos; entre 600 mil pesos del vehículo y 200.000 de equipamiento. Y el precio acordado con el Sr. Presidente comunal fue un precio de 600.000 pesos abonado en 10 (diez) cuotas sin intereses de 60.000 pesos cada una; Que hay que tener en cuenta que toda la negociación fue realizada durante el mes de enero del año 2015, en plena temporada turística y cuando el Honorable Concejo Deliberante se encontraba en receso; Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se valoro la situación en tres cuestiones: A) OPORTUNIDAD, es decir aprovechar la propuesta realizada por el Sr. Sergio Marzo, Presidente de la Comuna de Pedro E. Vivas, situación que exigía una rápida respuesta pues había otros municipios interesados en adquirir la misma ambulancia. B) MERITO: es decir si teníamos las condiciones necesarias para realizar dicha compra, teniendo en cuenta la situación económica de nuestro municipio; y C) CONVENIENCIA: es decir la utilidad y el provecho que dicha compra nos traería a nuestra comunidad, atento que la misma estaba urgida de una ambulancia nueva, mas aun cuando en plena temporada turística se llena nuestro pueblo de visitantes; sin dejar de lado que obtener dicha ambulancia implicaba un ahorro de 200.000 pesos, además de poder disponer de ella de manera inmediata. Que por las razones de oportunidad, merito y conveniencia, ya citadas, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó la compra de la ambulancia, y que la misma se puso al servicio de la comunidad de manera inmediata, no registrando fallas ni problemas desde entonces; Que en ese orden de ideas, la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de celebrar un contrato de compra venta para el cumplimiento de una finalidad de interés público se ha expuesto de manera ilustrativa y didáctica, ya que se ha comprobado de manera previa la existencia de una necesidad real (causa) y -a partir de allí- se ha optado por el medio más conveniente -en el sentido expuesto de útil, oportuno y provechoso- para satisfacerla; Que la transferencia del vehículo fue aprobada por la Comisión Municipal de la Comuna KM 658 (Pedro E: Vivas), el 22 de enero de 2016; Que con el trajín de la gestión, tarea que insume todo nuestro tiempo y preocupación, el Departamento Ejecutivo omitió enviar la adquisición de la ambulancia en cuestión al Honorable Concejo Deliberante una vez que se inició el año legislativo en marzo de 2016; a los fines de que la misma sea aprobada para que dicha ambulancia se incorpore al patrimonio municipal; Que en razón de subsanar dicha omisión involuntaria es que enviamos, junto a toda la documentación necesaria el Proyecto de Ordenanza respectivo, sabiendo que los miembros del Honorable Concejo Deliberante sabrán valorar las razones expuestas y el enorme servicio que la ambulancia adquirida y el personal municipal nos brinda; Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA Artículo 1°: RATIFÍQUESE la compra y DÉSE el ALTA PATRIMONIAL de la Ambulancia FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, DOMINIO MGY114 totalmente equipada según adquisición realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2°: DISPÓNGASE lo

necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 779/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 28 de diciembre de 2017. Acta N° 33/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 66/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 135925 - s/c - 09/01/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 780/2017

VISTO El Acuerdo Especial – Régimen de Loteadores Año 2017 - SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI y familia MARRERO e HILDA MARRERO Y CONSIDERANDO Que el acuerdo de vistos requiere homologación del Concejo Deliberante; Que el acuerdo especial reúne los criterios de oportunidad, merito y conveniencia para la Municipalidad; Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA Artículo 1°: HOMOLÓGUESE en todas y cada una de sus cláusulas el ACUERDO ESPECIAL de pago por Régimen Especial de Loteadores año 2017, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. HÉCTOR ARTURO MARRERO L.E. N° 6.493.941, domiciliado en Av. José Marrero esq. Sargento Cabral de la misma localidad, representante de la SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI y familia MARRERO e HILDA MARRERO, que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I. Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de la escritura traslativa de dominio de los lotes de terreno involucrados en el acuerdo especial de pago, a saber: 1)- Lote N° 22, Manzana N° 126, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-03-077-015; 2)- Lote N° 23, Manzana N° 126, de 300 metros cuadrados, designación oficial: 01-03-077-016, y 3)- Lote N° 24, Manzana N° 126, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-03-077-017 ubicados en la Sección B Ampliación del plano general de Villa Yacanto. Artículo 3°: INCORPÓRENSE al patrimonio municipal los lotes descriptos en el artículo anterior, recibidos en Dación en Pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexado a la presente. Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 780/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 28 de diciembre de 2017. Acta N° 33/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 67/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 135927 - s/c - 09/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS PLAYAS

Resolucion N° 19

Las Playas, 28 de diciembre de 2017.-

VISTO: la necesidad de ceder en locación espacios a terceros en el predio donde se celebrará la edición número trece del evento denominado ¨FIESTA PROVINCIAL DE LA EMPANADA CORDOBESA- EDICION AÑO 2018.

CONSIDERANDO:

Que dicha Fiesta se llevara a cabo la noche del día 06 de enero y madrugada del 7 de enero del año 2018.-.

Que a los fines de la explotación de actividades comerciales dentro y fuera del predio, corresponde determinar los cánones locativos a percibir por la Comuna por el alquiler o cesión de espacios en el marco de dicho evento.-

Que se ha tenido en cuenta para tal fijación, la ubicación, espacio cedido, desarrollo de actividad lucrativa, etc.

Que a tal fin, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a determinar los montos por dichas locaciones.-

Que, del mismo modo resulta determinar ciertas cuestiones tendiente a la comercialización y precio de alimentos a venderse en dichos espacios, como asimismo a la limitación de la comercialización de ciertos productos.-

Por ello, lo normado por la Ley Provincial Nº 8102 y normas legales vigentes

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: ESTEBLECER como montos locativos por alquiler de espacios, tanto en el interior como en el exterior contiguo del predio donde se desarrollara la Edición Numero trece de la Fiesta Provincial de la Empanada Cordobesa a llevarse a cabo la noche del día 6 de enero y madrugada del 7 de enero de 2018, los que fijan en los siguientes valores: a)- Carros ambulantes a ubicarse fuera del predio del festival: Pesos un mil ($1.000); b)- Espacio dentro del predio del festival: Pesos cinco mil ($5.000); c)- venta ambulante fuera del predio: Pesos setecientos cincuenta ($750).- d)- Por espacios destinados a propaganda, promoción, exhibición de rodados, maquinarias o elementos de cualquier tipo: Pesos siete mil ($7.000).-

ARTICULO 2º: DETERMINASE la prohibición absoluta de venta y expedición de bebidas de cualquier tipo, a todos los cesionarios-locatarios de puestos tanto interiores como exteriores.-

ARTÍCULO 3º.- El pago del alquiler de puestos tanto interiores como exteriores deberá ser abonado de manera excluyente al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo del festival.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Presidente Comunal, a celebrar los contratos de alquiler o cesión respectivos, estando igualmente autorizado a eximir de pago o realizar contratos de permiso y/o cesión a título gratuito a entidades y personas físicas, cuando así lo estime conveniente y necesario.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal-Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera

1 día - Nº 135996 - s/c - 05/01/2018 - BOE